MUNICIPIO DE DAGUA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DE DAGUA
NIT. 805207386-5

CONTRATO DE OBRA MENOR No RESO-05-2026

1. GENERALIDADES

MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL

OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL		**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA**			
CONTRATANTE	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DE DAGUA**			**NIT. 805207386-5**	
CONTRATISTA	**DIEGO FERNANDO RIVERA YELA**				
DIRECCION	CL 3 12A 22	**TELEFONO**	3232298931	**C.C./NIT No.**	94.422.165
CORREO ELECTRONICO		**diego-godin@hotmail.com**			
INFORMACIÓN TRIBUTARIA					
NIT. Número	**94.422.165**	**Persona Natural**	☐	**no responsable de iva**	☐
Actividad Económic	**8130**	**Persona Juridica**	☐	**responsable de iva**	☐
VALOR	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE**				**$ 32.000.000**
PLAZO	160 DIAS	**FECHA DE INICIO**	23/07/2026	**FECHA TERMINACION**	31/12/2026

La presente orden, se regirá por las siguientes condiciones:

Entre los suscritos a saber REINALDO CASTRILLON MOSQUERA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania numero 6198868 en su condición de rector, ordenador del gasto, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DE DAGUA y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE, de una parte.

Y por la otra, DIEGO FERNANDO RIVERA YELA identificado con numero de nit 94422165 quien para efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y en especial por las sigientes cláusulas.

CLAUSULA 1. OBJETO: La presente orden tiene por objeto MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA

CLAUSULA 2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden es la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32000000). El valor incluye los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

EL CONTRATANTE, pagará los gastos que ocasione la presente orden, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 07 DEL 22 DE JUNIO DEL 2026, imputacion presupuestal 2.1.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción expedido por la tesorería de la institución.

CLAUSULA 3. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, cancelará la presente orden así: **PAGOS PARCIALES**, teniendo en cuenta la entrega del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se reciba la cuenta de cobro o factura electrónica con el lleno de los requisitos de la DIAN en caso de aplicar, pago seguridad social y demas documentos exigidos por la INSTITUCION EDUCATIVA, Los pagos parciales se efectuarán de acuerdo a los pedidos efectuados y de acuerdo a la factura emitida, a la cuenta suministrada por el contratista, mediante certificación bancaria.

CLAUSULA 4. DURACION Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden tiene una Duración, 160 DIAS, o hasta agotar los recursos disponibles. El plazo de ejecución, será a partir de la suscripción del acta de inicio.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Para satisfacer esta necesidad, se hace necesario la contratación de una empresa o persona natural que pueda suministrar los recursos adecuados para el desarrollo de las actividades, según las condiciones y requerimientos técnicos.

CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De conformidad con el presente contrato y la normatividad vigente, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos.
Entregará elementos de buena calidad y en la cantidad solicitada.
Efectuará los cambios a que haya lugar.
Presentar factura electrónica en caso de aplicar

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Pagar al CONTRATISTA en la forma, fechas y montos aquí pactados.
b) Facilitar la documentación requerida para la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales

CLAUSULA 6. NORMAS APLICABLES: Manual de contratación, expedido por el Consejo Directivo.

CLAUSULA 7. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá certificar al momento de la suscripción de la presente orden y durante la ejecución de la misma, que se encuentra cumpliendo y a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social.

CLAUSULA 8.RETENCIONES- DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta las retenciones, deducciones y contribuciones, por concepto de estampillas y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma.

CLAUSULA 9.SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia de la orden estará a cargo del Rector, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y juridico sobre el cumplimiento de la misma.

CLAUSULA 10. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse.

CLAUSULA 11. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se constituyen en causales para la terminación de la presente Orden, las siguientes: a) Por cumplimiento del contrato. b) Cuando El Contratista viole o incumpla al-guna de las condiciones de la presente Orden. c) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a EL CONTRATANTE presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, d) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA 12.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de EL CONTRATANTE que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.

CLAUSULA 13. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, EL CONTRATANTE podrá celebrar, a su elección, una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes garantías de ejecutar la orden a satisfacción de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA 14. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio contractual, el municipio de Dagua- Valle.

CLAUSULA 15. COMPROMISORIA: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación.

CLAUSULA 16. GARANTÍA CONTRACTUAL: No aplica, teniendo en cuenta que el pago es contra entrega de informe de actividades.

CLAUSULA 17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) EL CONTRATANTE realice el correspondiente Registro Presupues-tal. b) suscripción del contrato.

CLAUSULA 18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo gravedad de juramento, que se entiende que con la firma del contrato, que no se encuentra incurso el las causales de inhabilidad o incompatibilida para contratar, previstas en la Constitucion y la Ley.

CLAUSULA 19. REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 715 de 2001, su Decreto reglamentario 4791 de 2008, el manual de contratación de la institución educativa, expedido por el consejo directivo y las normas del Código Civil Colombiano, Código de Comercio

CLAUSULA 20. COMPROMISO ANTICORRUPCION: El contratista no ofrecerá ni hara sobornos ni ninguna otra forma de halagos a funcionario(s) publico(s), asesor(es) de la **INSTITUCION EDUCATIVA**, que puedan influir en el desarrollodel proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre alguno(s) de ellos.

Se firma en Dagua Valle del Cauca, a los . 23/07/2026

Reinaldo Castrillón M.

LA INSTITUCION EDUCATIVA
REINALDO CASTRILLON MOSQUERA
6.198.868

EL CONTRATISTA
DIEGO FERNANDO RIVERA YELA
CC/NIT. 94.422.165